



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (C1). 680013103004-2018-00128-00

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los consecutivos 19 y 20 se procede a resolver:

1. Se incorpora y pone en conocimiento el reporte de consignación que obra en el consecutivo 19 y 21.
2. Previamente a disponer sobre su entrega, se ordena que por Secretaría de forma inmediata se oficie a la entidad demandante y a su apoderado, para que de forma expresa informen el objeto de la consignación realizada al interior del proceso, indicando con claridad a favor de cuál entidad debe darse la entrega. Se le concede el término de 3 días para que informe lo solicitado, anéxese copia de los consecutivos enunciados en el numeral 1.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente a la abogada MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO, que el apoderado judicial de la entidad MANTILLA ROJAS SAS de acuerdo al poder que obra en el folio 62 es el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, y la sustitución realizada en la audiencia del 26 de junio de 2019 únicamente se realizó para su intervención en dicha audiencia, tal y como puede observarse en la grabación a partir del minuto 3.34: *“(...) desde ya le manifiesto a su señoría que de conformidad con el poder otorgado, me permito manifestar que le sustituyo en esta audiencia el poder a la Doctora María Magdalena Niño Guerrero para que actúe durante la audiencia (...)”*.

En esa medida, para la solicitud de entrega de depósitos debe acreditarse: (i) poder otorgado directamente por entidad demandada con facultad expresa para recibir, o en su defecto (ii) que se le otorgue sustitución para que adelante las actuaciones posteriores a la audiencia del 26 de junio de 2019.

En igual sentido, debe acreditar el poder o la sustitución correspondiente para presentar la solicitud de mandamiento de pago y de medidas.

4. Una vez el Despacho cuente con respuesta de la entidad demandante como se indica en el numeral 2 y se acredite lo solicitado en el numeral 3, se procederá a resolver la solicitud de entrega que obra en el consecutivo 20.

NOTIFIQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

365a8892f6da08c4e24723488713979f455a833a08a9be160557505e805f69bf

Documento generado en 13/10/2021 03:52:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**